



TRAMITADO



REF: AUTORIZA EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE-PRD), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVT-PRE-PPE), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N° 1950

SANTIAGO, 09 JUL 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento N°907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021 y 263/1849/2021, ambas de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2º** Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º** Que, Que, este concurso contemplará el desarrollo conjunto de Programas de Protección Especializados de Intervención Residencial (PER), adosados a los Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores (REM), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RMA) y Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP), así como, Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE); Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE); y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE-PRD); donde el proponente deberá presentar una sola propuesta para la adjudicación de ambas Líneas de Acción.
- 5º** Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo Nº1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 6º** Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 7º** Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 8º** Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 9º** Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo Nº1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- 10º** Que, conforme al artículo 15 número 7 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley Nº 20.032, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados, cuando circunstancias de urgencia así lo ameriten.
- 11º** Que, de acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada respecto de las líneas de acción que son materia del presente concurso público, antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para dar continuidad a la atención de niños, niñas y adolescentes a lo largo de todo el país, cuyos convenios terminan su vigencia una vez

que entre en funciones el mencionado Servicio, el que acorde con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.302, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

- 12º** Que, por lo señalado, este Servicio ha decidido convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 16 días hábiles, dando cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contenidos en el artículo 3º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 13º** Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD), Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases y sus Anexos, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

- I. Bases Administrativas
- II. Bases y Orientaciones Técnicas de cada una de las modalidades.
- III. Anexos:
 - a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
 - b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", de cada modalidad.
 - c) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", de cada modalidad.
 - d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
 - e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
 - f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", de cada modalidad.
 - g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302).
 - h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
 - i) Anexo N° 9, denominado "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial".
 - j) Anexo N° 10, denominado "Ordinario N° 1830, de 15 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Norma Técnica para la promoción del bienestar,

prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial”.

- k) Anexo N° 11, denominado “Protocolo de Administración de Medicamentos”.
- l) Anexo N°12, denominado “Protocolos de actuación para residencias de protección de la red de colaboradores del SENAME”.
- m) Anexo N°13, denominado “Protocolos sobre VIH, SIDA, ITS y no discriminación para los Centros Residenciales de Protección de Derechos del SENAME”.
- n) Anexo N°14, denominado “Enfoques Transversales”, del Departamento de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores.
- o) Anexo N°15, denominado “Salidas para niños, niñas y adolescentes en Cuidado Alternativo Residencial”.
- p) Anexo N°16, denominado “Protocolo: Uso de tecnología en Residencias y Centros Residenciales de Administración Directa”.
- q) Anexo N° 17, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidades”.
- r) Anexo N° 18, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones”.
- s) Anexo N° 19, denominado “Formato Currículum Vitae”.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio Nacional de Menores y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



M. Fabiana Castro Brahm
MARÍA FABIANA CASTRO BRAHM
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

L. Y.
IAR/GBT/JICZ/DDG/CCG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME I-II-IV-V-VII-VIII-IX-X-XIII-XIV-XV-XVI (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.